

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la elaboración de una lista de espera resultante del proceso selectivo para la contratación de un corrector de pruebas para la Institución Fernando el Católico	2
Ídem ídem para la contratación de un encargado de Infraestructura Rural	3
Ídem ídem para la contratación de un oficial 1.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel	4
Ídem ídem para la contratación de un oficial 1.ª de almacén de la Institución Fernando el Católico	5

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (7) relativos a la apertura del período de información pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencia de actividad	7
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2018	14

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Anuncio relativo a resolución por la que se procede a la ampliación de plazo para la emisión de informe en el expediente relativo al PGOU de Villanueva de Gállego (CPU 2018/163)	15
---	----

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragozana, S.A., para el año 2018	17
--	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Ainzón	25
Ayuntamiento de Épila (2)	26
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	28
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén	29
Ayuntamiento de Letux	30
Ayuntamiento de Longares (2)	31
Ayuntamiento de Lumpiaque (3)	33
Ayuntamiento de Magallón	36
Ayuntamiento de Manchones	37
Ayuntamiento de Perdiguera	38
Ayuntamiento de Pina de Ebro (2)	39
Ayuntamiento de Purujosa	41
Ayuntamiento de Quinto	42
Ayuntamiento de Sabiñán	43
Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío	44
Ayuntamiento de Tarazona	45
Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada	46
Comarca de Campo de Daroca	47
Mancomunidad de Abastecimiento de Nonaspe-Fabara	48
Mancomunidad de Aguas Las Torcas	49
Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	50

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina	51
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 5	53
Juzgado núm. 6	54

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Villa de Épila

Junta general ordinaria	55
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes de la Villa de Magallón

Junta general ordinaria	56
-------------------------------	----



SECCIÓN TERCERA

Núm. 287

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 50, de 10 de enero de 2019, ha dispuesto, de conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia número 1.074, de 22 de abril de 2018, publicado en el BOPZ núm. 104, de 10 de mayo de 2018, para la contratación de un corrector de pruebas de la Institución Fernando el Católico (nivel V del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza), mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, aprobar la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

1.	MENJÓN RUIZ, MARÍA SANCHO	(8,500)
2.	MARINA BEDIA, MARTA	(7,750)
3.	AYALA LÓPEZ, LAURA	(7,500)
4.	LÓPEZ PINILLA, RAFAEL CRUZ	(6,875)
5.	GONZÁLEZ ALONSO, ESTHER	(6,750)
6.	NAVARRO ECHEVERRÍA, PILAR	(5,750)
7.	SANJUÁN LAHORG, MARÍA JOSÉ	(5,500)
8.	RUIZ PÉREZ, JOSÉ FRANCISCO	(5,000)

El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos candidatos que han aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo no habiendo obtenido plaza, ordenados de mayor a menor puntuación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuación global obtenida, y que en todo caso tendrá preferencia para cualquier contratación que se formalice con posterioridad el candidato seleccionado, don José María Martínez Rubio.

Esta lista de espera se genera para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del candidato seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 288

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 49, de 10 de enero de 2019, ha dispuesto, de conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia número 2.522, de 14 de octubre de 2018, publicado en el BOPZ núm. 243, de 22 de octubre de 2018, para la contratación de un encargado Infraestructura Rural, nivel IV del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, aprobar la lista de espera por el siguiente orden de llamamiento:

1. SOTODOSOS VILLAVERDE, ALFONSO (15,17)
2. LLAMAS GARCÍA, CRISTIAN (11,67)

El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos candidatos que han aprobado los dos ejercicios del proceso selectivo no habiendo obtenido plaza, ordenados de mayor a menor calificación final, que vendrá determinada por la suma de la puntuación global obtenida en los dos ejercicios, y que en todo caso tendrá preferencia para cualquier contratación que se formalice con posterioridad el candidato seleccionado, don Santiago Sanz Gómez.

Esta lista de espera se genera para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del candidato seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto de la convocatoria o cualquier otra necesidad temporal de personal de la categoría laboral convocada (sustitución de situaciones de incapacidad temporal con reserva de plaza, acumulaciones de tareas), que se generará para su llamamiento mientras persistan tales circunstancias.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 291

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 43, de 10 de enero de 2019, ha dispuesto, de conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia número 1.261, de 10 de mayo de 2018, publicado en el BOPZ núm. 110, de 17 de mayo de 2018, para la contratación de un oficial 1.ª del Taller Escuela Cerámica de Muel (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ), mediante un contrato de acumulación de tareas por seis meses, aprobar la lista de espera resultante por el siguiente orden de llamamiento:

- | | |
|------------------------------|--------|
| 1. BALLABRIGA ARIÑO, BEATRIZ | (6,00) |
| 2. PLOU ESCOLÁ, MERCEDES | (5,50) |

El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos candidatos que han aprobado la prueba práctica del proceso selectivo no habiendo obtenido plaza, ordenados de mayor a menor calificación final obtenida, y que en todo caso tendrá preferencia para cualquier contratación que se formalice con posterioridad la candidata seleccionada, doña María Asunción Estrada Mata.

Esta lista de espera se genera tanto para cubrir sustituciones en casos de incapacidad transitoria como para la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, siempre dentro del período de vigencia de la lista de espera.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 293

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 44, de 10 de enero de 2019, ha dispuesto, de conformidad con el proceso de selección aprobado por decreto de la Presidencia número 2.523, de 14 de octubre de 2018, publicado en el BOPZ núm. 265, de 17 de noviembre de 2018, para la contratación de un oficial 1.ª almacén, con destino en la Institución Fernando el Católico, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, aprobar la lista de espera resultante por el siguiente orden de llamamiento:

1.	PINOS CRISTÓBAL, MARIANO	(8,67)
2.	GUILLÉN ECHEGOYEN, MARÍA EUGENIA	(8,33)
3.	MARTÍNEZ GARCÍA, ALFONSO PEDRO	(8,00)
4.	ABIZANDA PASAMONTES, JONATAN	(7,67)
5.	LASIERRA VILLACAMPA, MARIANO	(7,67)
6.	MATURÉN ARNAUDA, RAÚL	(7,67)
7.	ZARRALUQUI OLIVÁN, ALFONSO	(7,33)
8.	BENITO HUESO, JUAN FERNANDO	(7,00)
9.	BIELSA ANDREU, JOSÉ LUIS	(7,00)
10.	LAPLAZA AGUAVIVA, CONSUELO	(7,00)
11.	PASTOR ARRUFAT, JOSÉ MANUEL	(7,00)
12.	PÉREZ PÉREZ, JULIÁN	(7,00)
13.	RAYADO ROMÁN, JOSÉ ÁNGEL	(7,00)
14.	VICENTE SANCHO, DAVID	(7,00)
15.	CASTILLO RODRIGO, VANESA	(6,67)
16.	ESPADAS LEDESMA, ANA ISABEL	(6,67)
17.	GIRONÉS SÁNCHEZ, MARÍA BEATRIZ	(6,67)
18.	CEBOLLA RUIZ, JUAN CARLOS	(6,33)
19.	CELIHUETA CLEMENTE, JOSÉ MIGUEL	(6,33)
20.	DOMINGO ALFARO, CRISTÓBAL	(6,33)
21.	GIMENO SERÓN, ÓSCAR DAVID	(6,33)
22.	HERNÁNDEZ RODRIGO, ANA BELÉN	(6,33)
23.	JIMÉNEZ ZORZO, JESÚS ENRIQUE	(6,33)
24.	ESCARTÍN LAPARGADA, VÍCTOR	(6,00)
25.	GRANGED SOLANAS, ROBERTO JULIÁN	(6,00)
26.	MONTUENGA DUESO, LUIS ALBERTO	(6,00)
27.	SAUTUA RUBIERA, LUIS JULIÁN	(6,00)
28.	GARCÍA SORIA, ANDREA	(5,67)
29.	GÓRRIZ DOMINGO, MARÍA ESTER	(5,67)
30.	MONTERO FERNÁNDEZ, LUCÍA	(5,67)
31.	SOMED SEMPER, GLORIA	(5,67)
32.	MALLÉN ALCÓN, DIEGO	(5,33)
33.	PADILLO MUÑOZ, RUBÉN	(5,33)
34.	SERRANO BERNI, JORGE	(5,33)
35.	OLIVEROS GRACIA, JORGE ANTONIO	(5,00)
36.	ORTEGA UREÑA, JOSÉ LUIS	(5,00)

El orden en la lista de espera se ha establecido con todos aquellos candidatos que han aprobado el ejercicio del proceso selectivo no habiendo obtenido plaza, ordenados de mayor a menor calificación final obtenida, y que en todo caso tendrá preferencia para cualquier contratación que se formalice con posterioridad la candidata seleccionada, doña Esther María González Alonso.

El orden de la lista de espera entre los candidatos que han obtenido la misma calificación final se ha determinado de acuerdo con el apartado 6.2 de la oferta, que establece: “en el supuesto de empate en la calificación final obtenida por los candidatos, será criterio para dirimir el mismo el orden de llamamiento efectuado por orden alfabético de apellidos”.

Esta lista de espera se genera para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta y fallecimiento del candidato

N o m b r a m i e n t o

seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurran las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto del proceso selectivo de oficial 1.ª almacén. Asimismo, se aplicará tanto para cubrir sustituciones en casos de situaciones de incapacidad transitoria como para la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, siempre dentro del período de vigencia de la lista de espera.

Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada causará baja en la lista de espera de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal en virtud de nombramiento anterior, en cuyo caso podrá permanecer en el mismo puesto de trabajo hasta que deba producirse su cese, pero conservará su lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada.

Dicha lista de espera tendrá un plazo de vigencia de dos años, prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, de acuerdo con el artículo 29 del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La presente resolución se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 276

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 428.388/2018.

Actividad: Cafetería-charcutería (con degustación) (III.1).

Ubicación: Avenida Isla de Murano, núm. 9, local 66 C.C.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 277

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 927.745/2017.

Actividad: Aforo.

Ubicación: Calle Santa Isabel, núm. 13.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 278

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.500.637/2018.

Actividad: Bar (sin música) (III.1).

Ubicación: Calle Santa Orosia, núm. 27, local.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 279

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.552.082/2018.

Actividad: Cafetería (III.1).

Ubicación: Avenida César Augusto, núm. 60, local.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 280

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.563.572/2018.

Actividad: Bar-restaurante (III.7).

Ubicación: Calle San Miguel, núm. 5.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 281

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.601.489/2018.

Actividad: Alquiler para eventos y celebraciones (III.22).

Ubicación: Calle Isla de Ibiza, núm. 1.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 282

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.632.978/2018.

Actividad: Restaurante (III.7).

Ubicación: Avenida Juan Pablo II, núm. 22, local 1.

I.C. de Zaragoza, a 10 de enero de 2019. — La jefa del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 296

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2018, cuyo contenido literal fue publicado en el BOPZ núm. 286, de 14 de diciembre de 2018 (anuncio número 10.369).

Expuesta al público por el período de quince días hábiles siguientes a la citada publicación, en cumplimiento del artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 126.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, no se han presentado alegaciones a la citada modificación de plantilla, por lo que se considera aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 9 de enero de 2019. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 243

CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2019 del presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se procede a la ampliación del plazo para la aprobación, en su caso, del expediente relativo a la modificación aislada núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego (CPU 2018/163).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la sección tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye como competencia del Presidente la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — El número y complejidad de los expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza para su informe, aprobación o notificación hacen imposible, con los medios humanos y materiales existentes, la emisión del acuerdo y la notificación correspondientes en los plazos establecidos. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sería necesaria una ampliación del plazo establecido por el término de un mes y medio para la emisión de informe en el expediente de referencia. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística, por lo que sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de un mes y medio para la aprobación, en su caso, del expediente relativo a la modificación aislada núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego (CPU 2018/163).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. — La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 23.1, permite a la Administración, “[...] excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles [...], podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo para la resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento [...]”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los

Noticia

Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio o a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística.

Segundo. — Conforme lo establecido en el artículo 35.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de plazos viene motivada por el número y complejidad de los expedientes objeto de debate.

Tercero. — Consta informe propuesta de la vicepresidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 26 de diciembre de 2018.

En virtud de lo expuesto,

Esta Presidencia efectúa la siguiente resolución:

Primero. — Ampliar el plazo por un mes y medio para la aprobación, en su caso, del expediente relativo a la modificación aislada núm. 11 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego (CPU 2018/163).

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Cuarto. — Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a 2 de enero de 2019. — El presidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, Carmelo Bosque Palacín.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 219

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS

Pirotecnia Zaragoza, S.A.

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A., para el año 2018 (código de convenio 50000962011983), suscrito el día 29 de noviembre de 2018 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO., OSTA y SOASTA), recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo, junto con su documentación complementaria, el día 21 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de enero de 2019. — El director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Luis Fernando Simal Domínguez.

TEXTO DEL CONVENIO DE LA EMPRESA PIROTECNIA ZARAGOZANA, S.A.

Ámbito funcional y territorial

Artículo 1.º El presente convenio regula las relaciones laborales de la empresa Pirotecnia Zaragoza, S.A., con objeto social la explotación del negocio de pirotecnia en toda su extensión, abarcando la elaboración de primeras materias, fabricación de los artefactos y productos, comercialización de estos y su disparo en las plazas y lugares en los que así se acuerde. Asimismo, también constituye el objeto social la compraventa y distribución de maletas de protección estancas y contenedores especializados, y la fabricación de piezas técnicas con materias plásticas.

Ámbito personal

Artículo 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa.

Ámbito temporal

Artículo 3.º La vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su publicación en el BOPZ hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 4.º No será necesario realizar la denuncia previa del presente convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la que cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la comisión negociadora y el inicio de las conversaciones.

Comisión paritaria

Artículo 5.º 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una comisión paritaria cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.

N o n e

b) Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
c) Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.
d) Conocimiento y, en su caso, resolución de las discrepancias que pudieran surgir durante el período de consultas en el procedimiento de inaplicación del convenio en la empresa de conformidad con las previsiones del artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Los acuerdos que alcance la comisión paritaria en cuestiones de interés general se considerarán parte del presente convenio colectivo y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La comisión estará compuesta por dos representantes designados entre los miembros del comité firmantes de este convenio y dos representantes designados entre los miembros de la empresa firmantes del presente convenio colectivo. A las reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto, los asesores que en cada caso designen las respectivas representaciones.

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones. La comisión paritaria se reunirá:

—Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1 a), b) y d), cuando le sea requerida su intervención.

—Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La comisión paritaria será convocada por la secretaría de la comisión cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La comisión paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días desde la fecha de solicitud por parte del interesado. Si cumplido este período la comisión no se ha reunido, se entenderá agotada la intervención de la comisión paritaria, pudiendo entonces el interesado emprender las acciones que considere pertinentes.

c) Exclusiones: En el supuesto de que alguna de las consultas formulada afectara a cualquiera de los miembros de la comisión o de la empresa a la que representen o de la que sean parte, se abstendrán de comparecer a la reunión de la comisión paritaria y, por tanto, no participarán ni en los debates ni en la toma de decisión. El representante o representantes afectados podrán ser sustituidos por los suplentes.

d) Cuórum: Se entenderá válidamente constituida la comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

e) Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 66% de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de secretarios y un representante de cada parte.

f) Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la empresa.

5. Obligatoriedad de sometimiento a la comisión paritaria. Las partes se obligan a someter a la comisión paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este convenio colectivo, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Unidad de convenio

Artículo 6.º Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas, global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el mismo por cualquiera de las partes o decisión de la autoridad daría lugar a su revisión íntegra para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.



Compensación

Artículo 7.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para su aplicación se estará a lo pactado con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Absorción

Artículo 8.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las existentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se considerarán absorbidas las mejoras pactadas.

Garantías personales

Artículo 9.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente “ad personam”.

Organización del trabajo

Artículo 10. La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta tanto a lo dispuesto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente convenio.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores podrán ejercer funciones de orientación, propuesta y emisión de informes, en relación con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legalidad vigente.

Jornada de trabajo

Artículo 11. La jornada de trabajo será la que en cada momento se establezca en el convenio colectivo de la industria química.

El horario de trabajo será de lunes a viernes, de 07:00 a 15:00 horas, con una pausa de veinte minutos por cuenta de la empresa, que será considerado como trabajo efectivo.

El día 5 de marzo no se trabajará en la empresa y se computará a los efectos de la determinación de la jornada anual. Si coincidiera en sábado o festivo se pasará a un día laborable.

Como fiestas locales se guardarán: San Valero, 29 de enero, y la Virgen de la Rosa, primer domingo de mayo (se pasará a un día laborable inmediato).

Retribuciones

Artículo 12. Las retribuciones del presente convenio serán las que se figuran en la tabla salarial adjunta.

El plus de asistencia se percibirá por día efectivo de trabajo y será el que figura asimismo en la tabla salarial anexa, percibiéndose asimismo en el período de vacaciones.

Complemento de antigüedad

Artículo 13. A los salarios base se adicionarán, según los módulos de la antigua Ordenanza de Trabajo para la Industria Química, los correspondientes complementos de antigüedad.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 14. Las tres gratificaciones extraordinarias anuales se abonarán el 24 de junio y el 4 y 24 de diciembre, y serán equivalentes en su cuantía a treinta días de salario base y plus de convenio, incrementados, en su caso, con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda.

Festividad de Santa Bárbara

Artículo 15. Será considerado como día festivo la festividad de Santa Bárbara, y en el caso de coincidir con sábado u otro festivo se trasladará al día laboral siguiente.

Desplazamiento

Artículo 16. El desplazamiento desde Zaragoza capital y Casetas al centro de trabajo de Garrapinillos y regreso será por cuenta de la empresa.

Vacaciones

Artículo 17. Las vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio consistirán en veinticuatro días laborables.

Las vacaciones se guardarán dentro de los siguientes periodos:

—Del 1 de enero al 23 de junio.

—Del 1 de octubre al 31 de diciembre.

Queda exceptuado el periodo entre el 12 y el 23 de marzo y las semanas del 9 al 15 de agosto y del 6 al 12 de septiembre. Los periodos de disfrute mínimo, salvo acuerdo al respecto, serán de siete días naturales.

Todos los trabajadores que lo soliciten con anterioridad al 30 de abril podrán disfrutar de una semana de vacaciones en periodo estival.

La empresa permanecerá cerrada por vacaciones los siguientes periodos:

—Del 1 al 7 de enero.

—Del 3 al 9 de diciembre.

—Del 24 al 31 de diciembre.

Ropa de trabajo

Artículo 18. A todo el personal de la empresa le serán entregados anualmente como ropa de trabajo dos trajes, uno entre el 1 de enero y el 10 de marzo y el otro en el mes de julio. Asimismo, se entregará ropa de abrigo (chaleco acolchado) a todos los trabajadores y será entregado en la primera quincena de octubre, la cual se renovará cada tres años.

A todo trabajador que por las características de su trabajo le resulten insuficientes las prendas antes indicadas le serán renovadas cuando su deterioro así lo aconseje, previa presentación de la prenda a reponer. A estos trabajadores se les proporcionará un solo traje más por año y persona.

También se entregará un traje de agua para todo el personal que trabaje a la intemperie. Dichas prendas serán renovadas a la rotura de estas y se entregarán en el mes de octubre.

Todas las prendas de trabajo pactadas serán de igual y máxima calidad a las existentes en el mercado.

Desplazamientos

Artículo 19. Las órdenes de viaje se comunicarán con un mínimo de ocho horas, siempre y cuando ello sea posible, salvo en los casos de extrema urgencia que por aviso de última hora del cliente no permita dicha anticipación.

De ser conocida de antemano, se dará la orden con tres días de antelación.

Entre la finalización de la jornada laboral y el inicio de otra habrá un descanso mínimo de doce horas.

Los días festivos se abonarán en su integridad, aunque la salida se efectúe por la tarde, siempre que se dispare una colección en el mismo día.

En el caso de los trabajadores que deban efectuar desplazamientos, la empresa procurará en la medida de sus posibilidades, realizando las oportunas gestiones con las entidades contratantes, habilitar su alojamiento, así como que por estas se proceda a vigilar el material que va a ser objeto de disparo, durante su montaje y en los momentos en que el trabajador tenga que efectuar la comida pertinente.

Dietas

Artículo 20. Se establece una dieta única de 66,14 euros, que se desglosará de la siguiente forma:

Desayuno: 7,28 euros.

Comida: 19,34 euros.

Cena: 17,85 euros.

Cama: 21,67 euros.

Total: 66,14 euros.

Esta dieta solo será aplicable para el tiempo de viaje de ida y regreso en los conceptos que proceda por su horario, hasta la llegada a la población de destino, cuando se haya concertado que su importe es por cuenta del cliente.

Cuando los gastos totales de desplazamiento del personal deban correr a cargo de la empresa, esta dieta tendrá aplicación desde el momento de la salida hasta el de la llegada.

Cuando por circunstancias especiales, y siempre que obedezca a circunstancias racionales, algún trabajador acreditara gastos relativos a manutención y alojamiento superiores al importe de su dieta, la empresa abonará la diferencia resultante, previa la pertinente justificación.

Para que se genere el derecho a los distintos componentes de la dieta se tendrán en cuenta los siguientes horarios:

—Para desayuno, salidas antes de las 08:00 y regreso posterior a las 09:00 horas.

—Para comida, salidas antes de las 15:00 horas y regreso posterior a las 15:00 horas.

—Para cena, salidas antes de las 22:00 horas y regreso posterior a las 22:00 horas.

—Para cama, salidas después de las 23:00 horas y regreso después de las 0:00 horas.

En las salidas al extranjero se abonarán 15,14 euros diarios, además de correr la empresa con el gasto de almuerzo, comida, cena y hospedaje.

Desplazamientos en día festivo

Artículo 21. Cuando acontezca la circunstancia de tener que disparar fuegos en domingo o festivos, se abonará el salario de un día festivo, según la tabla anexa.

En el caso de coincidir el de ida o regreso o permanencia en la plaza de disparo, se abonará según la tabla anexa.

Artículo 22. Se estipulan en relación con este tema las siguientes normas:

1.º Por sesiones diurnas relativas a colecciones de Valencia exclusivamente, se abonará el 2% del valor de esta, y en caso de intervenir más de un operario este porcentaje se repartirá entre cada uno de los actuantes.

2.º Por todas las colecciones de fuegos nocturnos se abonará por día de disparo el plus que se refleja a continuación:

Oficial 1.ª: 49,93 euros.

Oficial 2.ª: 46,43 euros.

Oficial 3.ª: 42,68 euros.

Ayudante especialista: 38,58 euros.

Si una vez efectuada la instalación y montaje de una colección esta no pudiera ser lanzada por circunstancias climatológicas imprevisibles y de importancia suficiente para proceder a la suspensión del lanzamiento, el trabajador recibirá no obstante el plus de disparo.

3.º A todo el personal que vaya a Valencia el día de San José se le abonará el festivo y además el plus de disparo.

En Valencia para Fallas se abonará un plus de reparto de 56,93 euros a los chóferes.

En Valencia para Fallas se abonará un plus de disparo en todas las mascletás nocturnas.

Todo el personal que se desplace a Fallas a su vuelta tendrá descanso hasta las 11:00 horas del día siguiente al regreso. Si coincide el regreso en sábado o domingo se abonarán cuatro horas ordinarias.

El trabajador que realice actividad laboral durante la Nochevieja percibirá una cantidad de 116,99 euros, al margen de la compensación de sus gastos (dietas).



Artículo 23. La empresa completará hasta el 100% del salario por un tiempo no superior a dieciocho meses cuando se cause baja por accidente laboral (en la fábrica o fuera de ella).

Se considerará incluido el caso de accidente "in itinere".

Este mismo beneficio se aplicará por enfermedad que requiera internamiento en clínica.

Se entenderá como salario el promedio del año anterior al mes de la contingencia.

Artículo 24. Los chóferes de vehículos de menos de 3.500 kilos percibirán por este concepto la cantidad de 0,0577 euros por kilómetro, y los de vehículos de tonelaje superior a los 3.500 kilos percibirán 0,0627 euros por kilómetro.

Cuando sea realizado un desplazamiento viajando en el mismo vehículo dos trabajadores, realizando labores de conducción ambos, el plus de kilometraje será percibido por los dos en su total integridad.

Devengo de pluses salariales

Artículo 25. Los pluses de convenio, peligrosidad y asistencia serán abonados además de en los días de trabajo efectivo, en los quince festivos y durante el disfrute de las vacaciones reglamentarias.

Jubilación

Artículo 26. La jubilación se producirá conforme a lo estipulado legalmente.

Horas extraordinarias

Artículo 27. Las partes pactan la realización voluntaria de horas extraordinarias al objeto de poder atender períodos punta de fabricación y producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o mantenimiento.

En lo referente a este apartado, así como en lo relativo a los descansos, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, con las peculiaridades concertadas en este convenio (cuantía de las horas, etc.)

Complemento de jornada

Artículo 28. A todo trabajador que tenga que salir a disparar o repartir a pueblos una vez cumplida la jornada laboral se le concederá un descanso de doce horas de trabajo anterior o posterior a la salida, o, en su defecto, se le abonará el importe de cuatro horas extraordinarias, sin inclusión del complemento de antigüedad.

Seguro de accidentes

Artículo 29. El trabajador que falleciera o fuera declarado en invalidez permanente absoluta como consecuencia de accidente laboral tendrá derecho a percibir una indemnización de 17.210,46 euros a cargo de la empresa. Para ello, esta podrá suscribir una póliza de seguros que, individual o colectivamente, garantice dicho riesgo.

Revisión médica

Artículo 30. La empresa afectada por el presente convenio someterá a los trabajadores que lo acepten a una revisión médica que, como mínimo, se realizará cada año en un centro médico.

Del resultado se entregará copia al trabajador en el mes siguiente al de la realización de dicha revisión.

El tiempo destinado a la referida revisión médica tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Revisión salarial

Artículo 31. En el año 2018 no se procederá a revisión salarial.

La empresa se compromete en el convenio del año 2019 a negociar un incremento salarial compensando la pérdida de poder adquisitivo de los últimos años de los trabajadores.

Anticipos

Artículo 32. A todo trabajador que lo solicite se le anticipará el 50% de su salario a partir del día 15 de cada mes.

Reconocimiento de categoría

Artículo 33. Todo trabajador que realice un trabajo de superior categoría a la suya automáticamente será retribuido con la categoría del trabajo realizado.

Comité de empresa

Artículo 34. Las horas que dispone el comité de empresa para sus actividades sindicales son intercambiables entre sus miembros, previo consentimiento de los afectados y notificación a la empresa.

Horas de médico

Artículo 35. Cuando por razón de enfermedad el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá tres horas para los que tengan el médico en Utebo o Casetas, y cuatro horas para los que lo hagan en Zaragoza, sin pérdida de retribución, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo o personal debidamente acreditado, sean o no de la Seguridad Social.

Cláusula de descuelgue

Artículo 36. Se podrá producir inaplicación de las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente convenio colectivo en las materias y causas señaladas a tal fin en el artículo 82.3 en el Estatuto de los Trabajadores y durante el plazo de vigencia de dicho convenio.

Si la empresa necesita optar a solicitar la inaplicación del convenio colectivo, deberá comunicar a la representación de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 e iniciar un procedimiento de consultas en los términos establecidos en el artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. Tras el período de consulta se adoptará la resolución que proceda, requiriendo que exista acuerdo entre la empresa y la representación social interviniente. Asimismo, el acuerdo establecido deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral, acompañándose el documento del acuerdo con las medidas adoptadas y duración de estas.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se someterán a la comisión paritaria del convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto planteado. Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse al respecto desde la fecha en que la discrepancia le fuera planteada.

Si en la comisión paritaria tampoco se alcanzara acuerdo, transcurrido el período de consulta y finalizado este sin acuerdo se acudiría al Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA) de solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de Aragón.

Con esta adhesión las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afecten a trabajadores y a empresas incluidos en su ámbito de aplicación en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Los representantes legales de los trabajadores, o, en su caso, la comisión paritaria, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

Cláusula adicional

En lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación la derogada Ordenanza Laboral de Industrias Químicas, la cual se entiende subsistente a estos efectos.

ANEXO

TABLA SALARIOS

GRUPO PROFESIONAL	PUESTO	CLASIFICACION	% ANTIG.	2018									
				DIA SALARIO	DIA PELIGRO.	DIA CONVEN	DIA ASISTEN.	TOTAL SEMANAL	TOTAL MENSUAL	HORA EXTRA	HORA FESTIVO	FESTIVO DISPARO	TOTAL ANUAL
Grupo 2	Trabajador	Ayudante especialista	0	27,78	5,81	7,53	3,33	277,79	1206,08	9,78	11,41	101,63	18091,20
			5 %	29,15	6,15	7,53	3,33	288,95	1254,62	10,27	11,98	106,56	18819,30
			10 %	30,53	6,40	7,53	3,33	300,14	1303,02	10,79	12,57	111,73	19545,30
			20 %	33,32	6,97	7,53	3,33	322,50	1400,36	11,73	13,71	121,93	21005,40
			30 %	36,11	7,56	7,53	3,33	344,84	1497,32	12,70	14,87	131,96	22459,80
			40 %	38,87	8,15	7,53	3,33	367,21	1594,43	13,70	15,99	142,19	23916,45
			50 %	41,64	8,75	7,53	3,33	389,58	1691,61	14,68	17,14	152,28	25374,15
Grupo 3	Trabajador	Oficial de 1ª	0	30,68	6,45	8,79	3,33	307,43	1334,78	10,83	12,72	111,20	20021,70
			5 %	32,22	6,79	8,79	3,33	319,79	1388,44	11,33	13,36	118,78	20826,60
			10 %	33,75	7,09	8,79	3,33	332,14	1442,08	11,88	13,98	124,36	21631,20
			20 %	36,81	7,73	8,79	3,33	356,84	1549,41	12,97	15,27	135,77	23241,15
			30 %	39,88	8,38	8,79	3,33	381,54	1656,73	14,04	16,54	147,00	24850,95
			40 %	42,97	9,03	8,79	3,33	406,25	1764,03	15,14	17,81	158,40	26460,45
			50 %	46,00	9,68	8,79	3,33	430,98	1871,35	16,21	19,08	169,70	28070,25
			60 %	49,08	10,22	8,79	3,33	455,64	1978,54	17,29	20,36	180,98	29678,10
		Oficial de 2ª	0	29,26	6,16	8,13	3,33	292,67	1270,60	10,30	12,09	107,37	19059,00
			5 %	30,71	6,45	8,13	3,33	304,44	1321,72	10,84	12,68	114,01	19825,80
			10 %	32,18	6,75	8,13	3,33	316,25	1373,08	11,33	13,27	118,16	20596,20
			20 %	35,09	7,37	8,13	3,33	339,73	1475,13	12,36	14,49	128,91	22126,95
			30 %	38,03	7,98	8,13	3,33	363,31	1577,55	13,39	15,72	139,66	23663,25
			40 %	40,97	8,60	8,13	3,33	386,79	1679,61	14,43	16,90	150,29	25194,15
			50 %	43,91	9,22	8,13	3,33	410,36	1782,07	15,47	18,10	160,95	26731,05
		Oficial de 3ª	0	28,47	6,02	7,78	3,33	285,04	1237,51	10,06	11,73	104,35	18562,65
			5 %	29,95	6,32	7,78	3,33	296,50	1287,38	10,53	12,34	109,62	19310,70
			10 %	31,38	6,60	7,78	3,33	307,99	1337,24	11,06	12,93	114,89	20058,60
			20 %	34,20	7,24	7,78	3,33	330,93	1436,89	12,07	14,07	125,30	21553,35
			30 %	37,06	7,79	7,78	3,33	353,92	1536,77	13,06	15,27	135,77	23051,55
			40 %	39,89	8,42	7,78	3,33	376,87	1636,41	14,05	16,43	146,07	24546,15
			50 %	42,75	9,03	7,78	3,33	399,82	1736,11	15,06	17,60	156,51	26041,65
			60 %	45,59	9,62	7,78	3,33	422,78	1835,86	16,06	18,07	167,98	27537,90
	Encargado de fabrica	Oficial de 1ª	0	30,68	6,45	8,79	3,33	307,43	1334,78	10,83	12,72	111,20	20021,70
			5 %	32,22	6,79	8,79	3,33	319,79	1388,44	11,33	13,36	118,78	20826,60
			10 %	33,75	7,09	8,79	3,33	332,14	1442,08	11,88	13,98	124,36	21631,20
			20 %	36,81	7,73	8,79	3,33	356,84	1549,41	12,97	15,27	135,77	23241,15
			30 %	39,88	8,38	8,79	3,33	381,54	1656,73	14,04	16,54	147,00	24850,95
			40 %	42,97	9,03	8,79	3,33	406,25	1764,03	15,14	17,81	158,40	26460,45
			50 %	46,00	9,68	8,79	3,33	430,98	1871,35	16,21	19,08	169,70	28070,25
			60 %	49,08	10,22	8,79	3,33	455,64	1978,54	17,29	20,36	180,98	29678,10

VIATICOS	
Oficial de 1ª	49,93
Oficial de 2ª	46,43
Oficial de 3ª	42,68
Ayudante espec.	38,58

COMPLEMENTO J.	
Oficial de 1ª	48,09
Oficial de 2ª	45,79
Oficial de 3ª	44,66
Ayudante espec.	43,49



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 265

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

Por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2019 ha sido aprobado el padrón de la tasa por la prestación del servicio de la escuela de educación infantil Garnachica correspondiente al mes de diciembre de 2018.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en fase voluntaria será de dos meses a partir de la publicación en el BOPZ; trascurrida esta última fecha se incurrirá en los cargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad bancaria colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta a partir del 14 de enero de 2019.

Ainzón, a 11 de enero de 2019. — El alcalde, Francisco Javier Corella Merle.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales correspondiente a la tasa por prestación del servicio de matadero, mes de diciembre 2018.

Por decreto de Alcaldía 13/2018, de fecha 12 de enero de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de diciembre de la tasa por la prestación del servicio de matadero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 14 de enero de 2019. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 269

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones mensuales del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil, mes de enero de 2019.

Por decreto de Alcaldía 14/2018, de fecha 12 de enero de 2019, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de enero de 2019 del precio público por la prestación del servicio de escuela infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Épila, a 14 de enero de 2019. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 274

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto de Alcaldía número 30/2019, de fecha 11 de enero de 2019, se ha aprobado el padrón tributario de la tasa por el servicio de escuela de educación infantil del mes de enero de 2019.

Dicho padrón se expone al público por el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 18 de enero hasta el día 18 de marzo de 2019, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

La Almunia de Doña Godina, a 14 de enero de 2019. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 241

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el estudio de detalle de la parcela sita en calle Mayor, núm. 76, de La Puebla de Alfindén, redactado por el arquitecto don Carlos Miret Bernal a instancia de Explotaciones Inmobiliarias de Zaragoza, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de la disposición adicional quinta del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

La Puebla de Alfindén, a 2 de enero de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 283

AYUNTAMIENTO DE LETUX

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Letux para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto año 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	73.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	201.550,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	173.050,00
7	Transferencias de capital	49.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.900,00
	Total presupuesto	500.000,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	70.700,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.800,00
4	Transferencias corrientes	122.500,00
5	Ingresos patrimoniales	88.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	148.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	500.000,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A1/A2.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Dos plazas de operario servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Letux, a 11 de enero de 2019. — El alcalde, Miguel Sanz Ansón.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 290

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Longares para el ejercicio 2019 junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, desde la publicación de este edicto, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

Longares, a 14 de enero de 2019. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 292

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

ANUNCIO de notificación colectiva, exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2019 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras correspondiente al cuarto trimestre de 2018, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de febrero hasta el día 1 de abril de 2019, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 14 de enero de 2019. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 284

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

ANUNCIO de aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.043.322,55 euros y el estado de ingresos a 1.043.322,55 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Lumpiaque, a 27 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 285

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lumpiaque, a 27 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 286

AYUNTAMIENTO DE LUMPIAQUE

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4 de modificación presupuestaria para el ejercicio 2018.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lumpiaque, a 27 de diciembre de 2018. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 297

AYUNTAMIENTO DE MAGALLÓN

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial solicitada por don Fernando Samper Rivas, en representación de la Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXI, S.L., para el proyecto de “Instalación de una torre de turbina de celosía arriostrada de 100 metros para medición eólica de curva de potencia”, a ejecutar en polígono 501, parcela 705, del término municipal de Magallón, redactado por el ingeniero industrial Pablo Latorre Martínez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y en <https://magallon.sedelectronica.es>.

Magallón, a 11 de enero de 2019. — El alcalde, Víctor M. Chueca Rodríguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 289

AYUNTAMIENTO DE MANCHONES

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Manchones, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 11 de enero de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2019, nivelado en su estado de ingresos y gastos, así como las bases de ejecución del presupuesto, planes y programas de inversión y financiación, memoria explicativa de su contenido, avance de liquidación del presupuesto de 2018 y la plantilla del personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Manchones, a 14 de enero de 2019. — El alcalde-presidente, Jesús Ángel Bernal Julián.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 266

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

Don José Manuel Usón Alcubierre, alcalde de este Ayuntamiento, hace saber:

Que está previsto que queden vacantes los cargos de jueces de paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas jueces de paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el plazo designado habrá de permitir conocer con suficiente antelación la convocatoria que se está efectuando. Ante la ausencia de un plazo indicado de manera expresa para la presentación de solicitudes podrá concederse un plazo de entre diez y quince días, aplicando de manera supletoria el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación, donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabarse la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <http://perdiguera.sedelectronica.es>.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Perdiguera, a 11 de enero de 2019. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 260

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 2019-0002, dictada con fecha de 10 de enero de 2019, el padrón fiscal correspondiente al servicio de escuela infantil referido al mes de enero 2019, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición publica se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 11 de enero de 2019. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 272

AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía núm. 2019-0004, dictada con fecha de 10 de enero de 2019, el padrón fiscal correspondiente al servicio de fisioterapia y terapia ocupacional del mes de diciembre de 2018, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en Banco Santander, S.A., número de cuenta ES93 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja Banco, S.A., número de cuenta ES98 2085 5402 46 0330016657, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., número de cuenta ES52 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, a 11 de enero de 2019. — La alcaldesa, Marisa Fanlo Mermejo.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 267

AYUNTAMIENTO DE PURUJOSA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de enero de 2019, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Purujosa, a 12 de enero de 2019. — El alcalde, Mariano Sanjuán Clemente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 275

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Quinto ha dictado la siguiente resolución:

«RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚM. 425/2018.

Visto el requerimiento formulado el por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza, con fecha de 28 de diciembre de 2018, por interposición de recurso contencioso-administrativo por doña Luisa Corral Gasco contra el Ayuntamiento de Quinto por reclamación patrimonial contra la resolución de 27 de septiembre de 2018, adoptada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 27 de septiembre de 2018, por daños por fuga de agua en inmueble sito en calle Ramón y Cajal, núm. 7, de esta localidad y en virtud del requerimiento efectuado por el Juzgado citado y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que a la vista de lo anterior

RESUELVO:

—Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Zaragoza copia del expediente correspondiente al asunto citado.

—Emplazar posibles interesados, actualmente desconocidos, a través de publicación de anuncio en el tablón del Ayuntamiento y del BOPZ, para que puedan comparecer como interesados ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, sito en La Ciudad de la Justicia, plaza de la Expo, núm. 6, planta segunda, escalera F-G, 50018 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo que se tramita por procedimiento abreviado núm. 93/2016 A/M, en el plazo de nueve días contados desde el siguiente a la notificación personal o publicación de los anuncios mencionados.

—Remitir asimismo copia de expediente a Mapfre, compañía aseguradora que cubre la responsabilidad civil de este Ayuntamiento.

—Hacer constar que no se tiene conocimiento de la interposición de ningún otro recurso contencioso-administrativo en el presente asunto.

Quinto, a 10 de enero de 2019. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 298

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁN

Por decreto de Alcaldía del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sabiñán, de 8 de enero de 2019, se acordó aprobar el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2018.

Exposición pública y plazo de ingreso

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto en horario de atención al público de las mismas o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por Gestagua, S.A.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio de Gestagua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

Régimen de recursos

• Tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sabiñán, a 8 de enero de 2019. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 270

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE GRÍO

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto año 2019

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	40.600,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	36.300,00
4	Transferencias corrientes	63.490,00
5	Ingresos patrimoniales	7.044,94
7	Transferencias de capital	61.107,29
	Total presupuesto	209.542,23

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	47.834,94
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	90.600,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	61.107,29
	Total presupuesto	209.542,23

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor en agrupación con Chodes.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario servicios múltiples a media jornada.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa Cruz de Grío, a 9 de enero de 2019. — El alcalde, Raúl Cubero Navarro.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 261

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de enero 2019, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2019, así como sus bases de ejecución, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, que se incorpora al mismo como anexo. Dicho presupuesto está integrado por el de la propia entidad, Ayuntamiento de Tarazona y por el del Consorcio de la Casa del Traductor.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente en la Intervención General por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del referido Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo.

Tarazona, a 11 de enero de 2019. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Por resolución del alcalde de fecha 3 de enero de 2019 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de alcantarillado y tasa de recogida de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y tasa de alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y tasa de alcantarillado, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

- Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Torrijo de la Cañada, a 3 de enero de 2019. — El alcalde, Juan Domingo Pacheco Lafuente.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 231

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

Vista la convocatoria efectuada por resolución de la Presidencia de la Comarca para la creación de una bolsa de trabajo de informadores turísticos para las oficinas comarcales de turismo de la Comarca de Campo de Daroca, cuya publicación se realizó en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2009.

Considerando que los méritos que contiene la base sexta de la convocatoria no se ajustan a los requisitos actualmente en vigor para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, puesto que la titulación requerida viene establecida en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de guías de turismo, siendo esta, la de guía de turismo, una de las funciones principales de las oficinas de turismo comarcales, y por tanto, de su personal, sin que en la convocatoria se pidiese ni se valorase la tenencia del carné de guía de turismo.

Considerando asimismo que en la citada base sexta no se valoraba como mérito el conocimiento acreditado en el manejo de redes sociales, siendo este un aspecto que se estima necesario valorar en el año 2019.

En uso de las facultades legalmente atribuidas a esta Presidencia,

HE RESUELTO:

«Primero. — Dejar sin efecto la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de informadores turísticos para las oficinas comarcales de turismo de la Comarca de Campo de Daroca, cuya publicación se realizó en el BOPZ núm. 282, de fecha 10 de diciembre de 2009, así como la bolsa resultante derivada de la citada convocatoria.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios de la entidad.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Comarca en la siguiente sesión ordinaria que celebre».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de la Comarca de Campo de Daroca, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Daroca, a 10 de enero de 2019. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 295

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE NONASPE-FABARA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial de presupuesto general para el ejercicio 2019.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Abastecimiento de Nonaspe-Fabara para el ejercicio 2019, cuyo estado de gastos asciende a 86.550,00 euros y el estado de ingresos a 86.550,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal (haciendo constar que no cuenta con plantilla de personal) y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fabara, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 294

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS TORCAS

Don Alfredo López Arnal, alcalde de Valmadrid y vocal representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Aguas Las Torcas, hace saber: Que en sesión extraordinaria constitutiva de la Mancomunidad de Aguas Las Torcas, celebrada el día 29 de julio de 2015, los representantes de cada municipio que integra la Mancomunidad de Aguas Las Torcas por unanimidad acordaron nombrar vicepresidente a don Alfredo López Arnal, alcalde y representante del Ayuntamiento de Valmadrid, quien seguidamente tomó posesión del cargo.

Lo que se publica en atención al artículo 6, apartado segundo, de los Estatutos de la Mancomunidad de Aguas Las Torcas, que establece que existirá un vicepresidente que sustituirá al presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Aguilón, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Alfredo López Arnal.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 242

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se notifica a cuantos puedan tener la condición de interesados que la Presidencia de esta Mancomunidad, mediante decreto núm. 2019-0002, de fecha 8 de enero de 2019, ha dispuesto remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de los de Zaragoza el expediente 645/2018, promovido por María Idoia Loban Iza, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición sobre la suspensión de la liquidación de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que ha sido objeto de recurso procedimiento abreviado núm. 327/2018, interpuesto por la representación procesal de María Idoia Loban Iza.

Asimismo se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, representados por procurador y defendidos por abogado. De personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaron oportunamente continuará el procedimiento por su trámite, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Alfajarín, a 9 de enero de 2019. — El presidente de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 258

JUZGADO NÚM. 1 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación

Doña María Pilar Campos del Álamo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instancia número 1 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el procedimiento de guarda y custodia número 266/2018, tramitado en este Juzgado a instancia de Stefania Viorica Dumitrescu contra Marius Alexandru Grigoras, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 2/2019

Jueza que la dicta: Doña Carlota Alonso Benito.

Lugar: La Almunia de Doña Godina.

Fecha: 3 de enero de 2019.

Procedimiento: Familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 266/2018.

Parte solicitante: Stefania Viorica Dumitrescu. Abogado: Don Antonio Mateo Moros. Procurador: Doña María Gloria García Pastor.

Parte demandada: Marius Alexandru Grigoras.

Doña Carlota Alonso Benito, jueza de sustitución y refuerzo del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Almunia de Doña Godina, ha visto los presentes autos de medidas respecto de hijos no matrimoniales número 266/2018, promovidos por Stefania Viorica Dumitrescu, representada por la procuradora de los tribunales doña María Gloria García Pastor y asistida por el letrado don Antonio Mateo Moros, contra Marius Alexandru Grigoras. Ha intervenido preceptivamente el Ministerio fiscal.

Fallo: Por todo lo expuesto, en nombre del Rey, por la autoridad que me confiere la Constitución, he decidido estimar íntegramente la demanda presentada por Stefania Viorica Dumitrescu frente a Marius Alexandru Grigoras, con adopción de las siguientes medidas:

1. Se atribuye conjuntamente a Stefania Viorica Dumitrescu y a Marius Alexandru Grigoras la autoridad familiar sobre el hijo menor Diego Costin.
2. Se atribuye a la madre la guarda y custodia sobre el hijo.
3. Se establece respecto del padre un régimen de visitas consistente en fines de semana alternos, desde las 10:00 hasta las 20:00 horas, sin pernocta, con entregas y recogidas a través de tercera persona.
4. Se atribuye al hijo menor, en compañía de la madre, el uso y disfrute del domicilio familiar sito en calle de la Cruz, número 6, 1.º, de Ricla.
5. El padre deberá abonar en concepto de pensión de alimentos la cantidad de 100 euros mensuales, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en cuenta bancaria designada por la madre. Esta cantidad se revalorizará automáticamente a 1 de enero de cada año conforme al IPC publicado por el INE.
6. Los gastos extraordinarios necesarios y no necesarios serán sufragados por las dos partes al 50%.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a su notificación, a resolver por la Audiencia



Provincial de Zaragoza. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del referido recurso de apelación será necesaria la previa constitución de un depósito de cincuenta euros (50 euros), que deberá ser consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, aportando constancia documental del mismo. No se admitirá a trámite el recurso si no se ha constituido el referido depósito.

Firme esta sentenciarse procederá a su inscripción en el Registro Civil correspondiente, acordando el letrado de la Administración de Justicia lo necesario para su comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 755 de la LEC.

Así se acuerda y firma.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por la jueza, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en La Almunia de Doña Godina».

Y encontrándose el demandado Marius Aiexandru Grigoras en desconocido paradero, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

La Almunia de Da Godina, a diez de enero de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Pilar Campos del Álamo.

BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 181**JUZGADO NÚM. 5*****Cédula de notificación***

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución el día de la fecha declarando la insolvencia del ejecutado en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 131/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los mismos podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapassarello, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 115

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto despachando ejecución y decreto, ambos de fecha 28 de diciembre de 2018, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 216/2018, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano & Arias Inversiones, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 240

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE ÉPILA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes para que asistan a la Junta general ordinaria el día 4 de febrero (lunes), a las 19:00 horas en primera y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, donde se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de votos representados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Épila, siendo el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos.
- 4.º Solicitud de suministro para explotación porcina; acuerdos a adoptar y, en su caso, condicionado de la autorización.
- 5.º Informar de la implantación de la Ley de Protección de Datos.
- 6.º Renovación cargos vacantes Junta de Gobierno.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Épila, a 10 de enero de 2019. — El presidente, Valero Serrano Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 273

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE MAGALLÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, 52, siguientes y concordantes de las Ordenanzas, se convoca a todos participantes de la Comunidad a Junta general ordinaria, a celebrar en primera convocatoria en el Cine Marina a las 11:30 horas del día 27 de enero, para tratar y adoptar los que procedan sobre los siguientes puntos:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta General celebrada el día 21 de enero de 2018.
- 2.º Ingresos y gastos del año 2018.
- 3.º Presupuesto de gastos para el año.
- 4.º Inversiones.
- 5.º Ruegos y preguntas.

De no celebrarse dicha Junta en primera convocatoria por falta de concurrencia reglamentaria, se celebrará en segunda en el mismo respectivo día señalado a las 12:00 horas con advertencia de que en él serán válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que fuera el número de asistencia.

Magallón, a 14 de enero de 2019. — El presidente, Isaac Gimeno Quintana.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS (Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es